

COMISIÓN	MATERIA
Defensa.	<p>Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la planta de Oficiales de la Armada, en el Escalafón del Litoral.</p> <p>Proyecto de ley que regula las reglas para el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en las circunstancias que indica.</p>

### **COMENTARIOS.**

#### **Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica la planta de Oficiales de la Armada, en el Escalafón del Litoral.**

El proyecto de ley propone aumentar la planta de oficiales de la Armada correspondiente al escalafón del litoral.

El fundamento del proyecto radica en las nuevas atribuciones que con el tiempo se le ha ido delegando a la Armada, particularmente en lo que dice relación con las atribuciones en sectores lacustres y marítimos como la Convención sobre Conservación y Ordenamiento de Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico; la ley N° 20.657, de 2013, que modifica en el ámbito de la Sustentabilidad de Recursos Hidrobiológicos, Acceso a la Actividad Pesquera Industrial Artesanal y Regulaciones para la Investigación y Fiscalización; y la Ley General de Pesca y Acuicultura, contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

Cabe señalar que las funciones y atribuciones de la Armada van mucho más allá del mero poderío bélico, sino que también abarcan el fomento de las actividades marítimas y el desarrollo portuario, manteniendo la cartografía y la señalización marítimas, y efectuando inspecciones y vigilancia que otorgan seguridad a la vida humana en el mar.

Se recomienda votar a favor del proyecto de ley.

#### **Proyecto de ley que regula las reglas para el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, en las circunstancias que indica.**

El proyecto de ley corresponde a una moción que ha patrocinado el Senador Puigh que busca resarcir algunos aspectos que se han criticado relativos a la ley de reglas de uso de la fuerza que presentó el Gobierno en la Cámara de Diputados a inicios del año pasado y que aún no se ha tramitado.

El punto del proyecto de ley radica en hacer hincapié en que esta normativa debe ser un complemento y concordante a la garantía que tienen las fuerzas de orden y seguridad en lo relativo a la legítima defensa privilegiada (ley Nain). Dicha ley por si solo ya constituye una garantía de resguardo legal a la función de las policías. Cualquier normativa debe respetar dicha disposición.

Un marco normativo legal y no reglamentario sobre el uso de la fuerza permite a las policías mayor certeza jurídica en el ejercicio del resguardo del orden público. He ahí la importancia de la ley. Si bien se recomienda votación a favor en general, se propone en la discusión en particular establecer la salvaguarda que la norma no colisiona con la ley Nain que establece la legítima defensa privilegiada.

Se recomienda votar a favor en general.

COMISIÓN	MATERIA
Defensa y Seguridad	Conocer las medidas desplegadas por las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, conforme a las facultades establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para el resguardo de áreas de zonas fronterizas en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta.

### Contexto

1. La reforma Constitucional contenida en la Ley 21.542 de 3 de febrero de 2023, que incorpora un nuevo numeral al artículo 32 de la Constitución, estableció la posibilidad de que el Presidente de la República pueda decretar determinada infraestructura como crítica, y por tanto, disponer del **auxilio de las fuerzas armadas en el resguardo de dicha infraestructura**. La idea surgió como una moción parlamentaria luego de los actos de violencia relacionados al estallido. La intención era evitar la declaración de estado de excepcional constitucional y poder apoyarse en las Fuerzas Armadas ante situaciones que así lo requieran.

Dicha reforma contiene un inciso final en donde se establece que la misma atribución se podrá ejercer respecto de las zonas fronterizas del país. Esa es la atribución que ha utilizado hasta ahora el Ejecutivo.

2. Como primer antecedente, es necesario recordar que el ejercicio de esta atribución presidencial establecida en la Constitución, fue una reforma constitucional de 2023 con la oposición del Ejecutivo. En la Comisión Mixta que discutía este proyecto el entonces Ministro Secretario General de Presidencia, Giorgio Jackson, sostenía la **inconveniencia de tramitar dicho proyecto en razón que existiría una nueva Constitución (expuso antes de septiembre de 2022)**. Conviene recordar al respecto también, que esta corresponde a una iniciativa tramitada durante el Gobierno anterior y que contó con el rechazo de la entonces oposición.

3. Como antecedente, cabe destacar también que esta reforma constitucional implica una ley que regule aspectos operativos de esta norma. Dicha ley fue presentada en agosto del año pasado y aún se encuentra en Primer Trámite en la Comisión de Defensa del Senado. Además, se han planteado una serie de reparos a la redacción de

dicho proyecto de ley, en torno a que más bien limita el ejercicio de esta atribución, cuando la intención es que simplemente regule aspectos operativos de una atribución discrecional del Presidente de la República.

### Comentarios.

1. Resulta paradójico que quienes en un principio rechazaron esta reforma constitucional durante el periodo anterior, que luego no hayan querido tramitarla a la espera de una nueva Constitución que proponía una limitación de los estados de excepción, hayan sido los primeros en ejercerla a los pocos días además de promulgarse la reforma.
2. Se menciona lo anterior debido a que es necesario recordar que **en materia de seguridad el Gobierno ha sido particularmente volátil**. En cuanto a la Ley Nain se habló del gatillo fácil, en la ley de usurpaciones se habló de grupos organizados y en esta propia reforma constitucional, se opuso en un principio.
3. **El proyecto de ley sobre infraestructura crítica que se encuentra en la Comisión de Defensa del Senado** ha tenido una tramitación bastante deficiente. En primer lugar corresponde a un mensaje que se presentó en Agosto de 2023 y hasta ahora no ha tenido ningún avance. Por otra parte, el Ejecutivo no ha mostrado interés en apurar la tramitación, al punto que ni siquiera ha estado presente en todas las sesiones. En tercer lugar, existen reparos que tampoco han sido resueltos sobre la redacción, como la falta de trabajo pre legislativo al interior del propio Gobierno, la consulta a los órganos relacionados, etc. Finalmente, se hace presente también que de la lectura del proyecto de ley, se advierte que más que regular los aspectos formales, califica la infraestructura crítica, lo cual se considera un error teniendo presente que eso ya lo establece la Constitución y que es finalmente una atribución discrecional del Presidente de la República.

COMISIÓN	MATERIA
Salud	<p><b>1.-Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario, con el objeto de exigir a los establecimientos de venta de alimentos que señala, que proporcionen agua potable a sus clientes de manera gratuita.</b></p> <p><b>2.-Proyecto de ley que modifica la ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, con el objeto de restringir la venta y publicidad de determinados alimentos en un radio cercano a establecimientos educacionales.</b></p>

### Proyectos de ley.

#### **1. Proyecto de Ley sobre vaso de agua para clientes de manera gratuita.**

Proyecto de ley presentado el 17 de enero de 2024. Se encuentra en Primer Trámite Constitucional. Mocionantes Senadores Gatica, Castro, Órdenes, Kusanovic y Gahona. No ha sido tramitado aún.

El proyecto de ley propone que se entregue, sin previo aviso a cada cliente, un vaso de agua potable, en los establecimientos en los que se expenda alimentos dentro del establecimiento para el consumo.

#### **2. Proyecto de Ley prohíbe la venta de alimentos con sellos a 100 metros de los Establecimientos Educacionales.**

Proyecto de ley presentado el 13 de marzo de 2024. Se encuentra en Primer Trámite Constitucional. Mocionantes Senadores Castro, Órdenes, Provoste y Latorre. No ha sido tramitado aún.

El proyecto de ley propone que aquellos alimentos que contengan algún sello no se puedan vender y promocionar a menos de 100 metros de Establecimientos Educacionales. Es necesario tener presente que actualmente dichos alimentos no se pueden vender al interior de los Establecimientos Educacionales.

### Comentarios.

1. En cuanto al proyecto de “**vaso de agua**”, un aspecto importante dice relación con facilitar los medios para que los establecimientos con venta de alimentos al interior del establecimiento puedan cumplir con la norma. Es decir, cómo se entiende cumplida la

norma. Al hablar de *entregar sin previo aviso*, se da a entender que el mero ofrecimiento no bastaría ni tampoco el disponer en caso de solicitud por parte del cliente, lo cual podría importar en definitiva una carga al comercio que no cumpliría con el fin de alimentación saludable en caso que el cliente no quiera o no consuma el vaso de agua.

2. En lo relativo al proyecto de **“100 metros”**, antes de legislar sobre la materia y de tener la opinión del Ejecutivo, es fundamental que la Comisión tenga a la vista todos los antecedentes y efectos que una legislación de este tipo podría provocar.
3. En tal sentido, es necesario equilibrar por una parte las “razones sanitarias”, con la libertad y fomento de la actividad económica y del comercio. Hoy en día ya existe una prohibición para estos alimentos que no se pueden vender al interior de los establecimientos educacionales. Esta legislación daría un paso más en cuanto a restringir la venta de dichos alimentos.
4. Por otra parte, será necesario también fijar un régimen transitorio que permita al comercio objeto de esta ley un plazo razonable para adaptarse a una normativa de este tipo.

### Ideas fuerza. Proyecto de ley sobre Reglas de Uso de la Fuerza.

- El proyecto de ley sobre reglas del uso de la fuerza es tan **necesario como urgente** y por lo mismo vamos a concurrir con nuestro voto favorable a la idea de legislar.
- Es fundamental que nuestras policías puedan ejercer sus atribuciones con **reglas claras, justas e imparciales, pero también con la tranquilidad de que el Estado los va proteger cuando deban ejercer la fuerza ya sea por ser víctimas de la violencia, o para resguardar el orden público.**
- Lamentablemente, no se condice con los hechos la urgencia y voluntad que el propio Gobierno ha manifestado en materia de seguridad. Si realmente hubiese voluntad de proteger a nuestros Carabineros y a las víctimas de la delincuencia **este proyecto ya habría sido ley**, y no estaríamos discutiendo recién en general en la Sala en Primer Trámite un proyecto de ley que se presentó en Agosto del año pasado en una Comisión que además, ha dado todas las facilidades al Ejecutivo para tramitar el proyecto y que ni siquiera contó con su presencia en todas las sesiones que hubo sobre el proyecto de ley.
- Si realmente hubiese voluntad para enfrentar la delincuencia de manera decidida se hubiese cumplido el **fast track legislativo** en seguridad que acordó el Gobierno con el Congreso o no se habrían puesto cortapisas por parte de la izquierda al **proyecto de ley Nain – Retamal o la Ley de Usurpaciones.**
- En materia de seguridad el Gobierno tiene claro que hemos colaborado en absolutamente todo, y ha sido su propio sector el que muchas veces no quiere avanzar.
- La ley sobre reglas del uso de la fuerza no va a ser la excepción. Vamos a concurrir con nuestro voto a favor, pero tengan claro que **no vamos a retroceder en impulsar reglas del uso de la fuerza claras y amplias a nuestras policías, que se condiga plenamente con la Ley Nain – Retamal, y que haga justicia en definitiva, con quienes nos protegen día a día.**